



ADENDA AMPLIACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN CAROLINA, MADRID, ESPAÑA

De una parte, Don **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “**USAC**”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Doña **ÉRIKA RODRÍGUEZ PINZÓN**, comparezco en mi calidad de **DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CAROLINA**, en lo sucesivo denominada “**FUNDACION CAROLINA**”, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 26 de junio de 2024 y bajo número tres mil ciento setenta y siete de su protocolo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta, Madrid, España; Código Postal 28071, y Código de Identificación Fiscal G-82880923.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Adenda.

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de marzo de 2023, 16 de marzo de 2018 y 30 de julio de 2013 y la “**USAC**” y la “**FUNDACIÓN CAROLINA**” suscribimos una Adenda de prórroga al Convenio Marco de Cooperación suscrito el 25 de junio de 2008 con el objeto de regular la concesión de becas conjuntas para el desarrollo educativo, destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta y al personal directivo-administrativo de la USAC, para programas de doctorado impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores con el grado de doctorado, y que en la Cláusula DÉCIMO SEXTA se estableció que toda modificación a las condiciones de este Convenio debe proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CONSIDERANDO





Que en virtud del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y, en particular, y en lo que concierne a la colaboración de las Partes que suscriben la presente Adenda, se modifica el artículo 3, numeral 2 que establece que la "...duración de los estudios de doctorado será de un máximo de 4 años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral..."

CONSIDERANDO

Que en la Cláusula SÉPTIMA del Convenio Marco suscrito el 25 de junio de 2008 se estableció otorgar hasta un máximo de cuatro (4) pasajes aéreos para llevar a feliz término el objeto de dicho Convenio; y que en el marco de la presente Adenda FUNDACIÓN CAROLINA facilitará cinco (5) pasajes aéreos.

CONSIDERANDO

Que en la Cláusula OCTAVA del Convenio Marco suscrito el 25 de junio de 2008 se estableció hasta un total de 24 meses por beca, distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos para los programas de doctorado; y que en el marco de la presente Adenda FUNDACIÓN CAROLINA y la USAC facilitarán 27 meses por beca, distribuidos en un máximo de 5 años consecutivos de la forma siguiente: nueve (9) meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España; y tres períodos de hasta seis (6) meses durante los tres años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

CONSIDERANDO

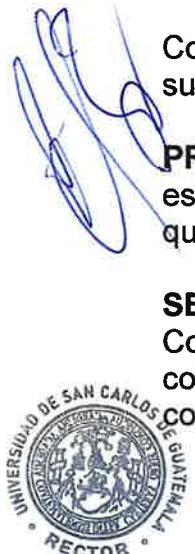
Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Marco de Cooperación celebrado el 25 de junio de 2008, reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos; y a nuestro juicio la suscripción de la presente Adenda.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente ADENDA obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Las Partes manifestamos su apoyo a los estudiantes de doctorado y estancias cortas de investigación para profesores con el grado de doctorado, siempre que los estudiantes de la USAC llenen los requisitos establecidos para el efecto.

SEGUNDA. Ambas Partes acordamos ampliar la Cláusula SÉPTIMA y OCTAVA del Convenio Marco suscrito el 25 de junio de 2008, mediante el cual se regula la mutua colaboración en la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as, atendiendo a lo dispuesto en





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, quedando las siguientes cláusulas redactadas como se establece a continuación en lo que al programa de doctorado se refiere:

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 Dotación de las becas

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Educativo comprende los conceptos siguientes:

Tres (3) Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de seis mil euros (6,000 €) (tutela académica)
- Hasta un máximo de cinco (5) pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a, en el marco de los 27 meses que dura el doctorado por parte de FUNDACIÓN CAROLINA.
1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca, de los cuales seiscientos euros (600 €), serán aportados a través de FUNDACIÓN CAROLINA y los otros seiscientos euros (600 €), por la USAC, a través de la Dirección General de Docencia.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España, por parte de FUNDACIÓN CAROLINA.

Una (1) Beca para estancias cortas de Investigación para Profesores Doctores:

- Boleto aéreo ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario, por parte de FUNDACIÓN CAROLINA.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca, de los cuales seiscientos euros (600 €), serán aportados a través de FUNDACIÓN CAROLINA y los otros seiscientos euros (600 €), por la USAC, a través de la Dirección General de Docencia.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España, por parte de FUNDACIÓN CAROLINA.

7.2. Compromisos de las Partes

Las ayudas otorgadas para el desarrollo de las becas, en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Educativo, deben estar gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de los fondos.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Con relación a las Becas para Programas de Doctorado:

La USAC, a través de la Dirección General de Docencia en virtud del presente Convenio, aportará a los/as beneficiarios/as de las becas de doctorado, durante el período de duración de las mismas, una retribución de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España con cargo a la partida presupuestaria 4.9.21.1.01.1.31 Viáticos en el exterior.

La FUNDACIÓN CAROLINA debe cubrir y gestionar, por su parte, lo siguiente:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta por un máximo de seis mil euros (6.000 €).
- Hasta un máximo de cinco (5) pasajes aéreos ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia de cada becario/a. En ese sentido, la Fundación Carolina debe correr con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del quinto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 € de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

Con relación a las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

La USAC, a través de la Dirección General de Docencia en virtud del presente Convenio aportará a los/as beneficiarios/as de las becas de estancias cortas de investigación, durante el período de duración de las mismas, la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España con cargo a la partida presupuestaria 4.9.21.1.01.1.31 Viáticos en el exterior.

La FUNDACIÓN CAROLINA debe cubrir y gestionar, por su parte, lo siguiente:

- Un (1) pasaje aéreo de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- La cantidad de los seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.



- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

En cualquier caso, cada una de las Partes debe asumir los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa; indicados en el numeral 7.2 Compromisos de las Partes de la presente Adenda. La USAC manifiesta de manera unilateral que, a través de la Coordinadora General de Cooperación debe enviar vía courier el presente Convenio a su contraparte con cargo a la partida presupuestaria 4.1.01.1.06.114 Correos y telégrafos. Gastos por pago de servicios de correspondencia y paquetes postales por cualquier vía (aérea, marítima y terrestre), y gastos por el servicio telegráfico nacional e internacional.

OCTAVA. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

8.1 Programas de Doctorado:

Hasta un total de 27 meses, distribuidos en un máximo de 5 años consecutivos, de la forma siguiente:

- Hasta nueve (9) meses consecutivos, en el primer año académico de estancia en España.
- Tres períodos de hasta seis (6) meses durante los tres años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

De esta forma, la USAC debe correr con los gastos de desplazamiento y manutención necesarios para la realización de lectura y defensa de la Tesis doctoral en España, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente, con cargo a la partida presupuestaria 4.9.21.1.01.1.31 Viáticos en el exterior.

En el caso del becario, debe solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del Director del Programa de Doctorado o Tutor de Tesis sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor/a deberá lograrse, por parte del/de la becario/a, dentro de los cinco (5) años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca.

La USAC se responsabiliza expresamente ante la FUNDACIÓN CAROLINA de la consecución de los objetivos respecto a sus candidaturas dentro del plazo establecido, reservándose la FUNDACIÓN CAROLINA la posibilidad de





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



rescindir el presente Convenio con la USAC en caso de reiterado incumplimiento.

TERCERA. La USAC manifiesta de manera unilateral que el docente a su regreso debe hacer el trámite de reconocimiento de doctorado, tal y como lo establece el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), considerando que el reconocimiento no es automático.

CUARTA. Las Partes aceptamos cada una de las cláusulas de la presente Adenda, quedando vigentes las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco de fecha 25 de junio de 2008 y Adendas de prórroga.

Leída la presente Adenda y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en dos ejemplares en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En Guatemala,

20/5/2025

POR LA "FUNDACIÓN CAROLINA"

Doña ÉRIKA RODRÍGUEZ PINZÓN
DIRECTOR

En Madrid, España,

3/2/2025



TEC | Tecnológico de Costa Rica

UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL

ACTA DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A LA ADENDA N°001-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- 2676-11226-0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012.

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 7 de agosto del año 2018 fue suscrito el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL y perdió vigencia el 6 de agosto del año 2023. Este Convenio fue refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá el 15 de agosto de 2019.
- II. Que en fecha 28 de diciembre de 2023 fue suscrita la Adenda N° 001-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL, con vigencia al 7 de agosto del año 2028.
- III. Que la USAC desde los orígenes de la RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL, en adelante “Red SALTRA” ha participado activamente como miembro de la Red y ha suscrito el Convenio que le dio origen a la misma.
- IV. Que la Adenda N°001-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE



UNAN León



TEC | Tecnológico de Costa Rica

UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL

UDELAS

SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL, aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.4 del Acta No. 19-2023 de fecha 25 de octubre de 2023, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado, no fue suscrita por la USAC oportunamente tomando en consideración que aún se encontraba en proceso de firma a lo interno de esta casa de estudios superiores,

- V. Que el CONSIDERANDO SEXTO de la Adenda N°001-2023 al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL establece “las partes signatarias del Convenio principal que no firmen la presente adenda en este acto, podrán continuar como miembros de la red, mediante la suscripción de un acta de adhesión a esta adenda, siempre y cuando ésta se encuentre vigente”.
- VI. Que mediante Oficio DT.147.11.2024 la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicita a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales girar sus instrucciones a donde corresponde a efecto de suscribir la presente Acta de Adhesión a la Adenda N°001-2023 al Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento de la Red de Centros de Salud, Trabajo y Ambiente en América Central.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para la USAC, se conviene en suscribir la presente acta de adhesión a la Adenda N°001-2023 al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL que se regirá al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A LA ADENDA N°001-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

COMISIÓN DE ENLACE RED SALTRA-USAC



TEC | Tecnológico de Costa Rica

UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL

M.Sc. María Olga Moscoso Portillo
Coordinado a General de Cooperación
Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio DIGA, Tercer Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12
Ciudad de Guatemala
Código Postal 01012
Teléfono: + 502 24187660
E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt

M.Sc. Carolina Guzmán Quilo
Coordinadora Nacional SALTRA
Departamento de Toxicología
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
Universidad de San Carlos de Guatemala
3^a calle 6-47 Zona 1, Antiguo Edificio
Facultad de Farmacia,
Código Postal 01001
Teléfono: +502 22513560
Fax: +502 22300776
E-mail: carol_guzman1969@yahoo.es

CLÁUSULA TERCERA

Que la presente acta de adhesión se rige a lo establecido en la Adenda N°001-2023
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE
CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL.

Leída la presente acta de adhesión y enterado de su contenido y alcance legal, procedo
a firmarla en la Ciudad de Guatemala, / 23 / 7 /2025.

Por la "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUNYA, ESPAÑA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actuó en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredipto con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Dr. **ALFONSO MÉNDIZ NOGUERO**, actuó en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUNYA, ESPAÑA**, en adelante denominada “UIC”, calidad que acredipto según certificado del Patronato emitido con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Calle Inmaculada N° 22 de Barcelona, España; Código Postal N° 08017.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación





con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II. Que la UIC es una universidad privada, provista de CIF G-61737409, reconocida por el Parlamento de Cataluña por Ley 11/1997 de 1 de octubre, (DOGC. núm. 2.487, de 2 de octubre) y aprobadas las vigentes "Normas de organización y funcionamiento" por Acuerdo del Gobierno GOV/107/2011 de 5 de julio (DOGC 5.916 de 8 de julio) e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1.898, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2003; la cual tiene como misión ofrecer una formación universitaria de calidad y promover la investigación para ponerla al servicio de la sociedad.
- III. Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para regular el desarrollo de actividades académicas que de forma integral se desarrollen conocimientos científicos en pro de la profesionalización académica a nivel de grado, postgrado e investigación, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo interés, conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

obtenido. La USAC manifiesta de manera unilateral que los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- c) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, seminarios y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la UIC, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UIC.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; mientras que la UIC designa al Departamento de Relaciones Internacionales, quienes deben dirigirse al domicilio postal, Teléfono y correo electrónico abajo descrito:

POR LA “USAC”

Domicilio Postal:

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Edificio Dirección General de Administración, Tercer Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12 C.P.
01012 Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2418 7660
E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt;
usaccri@usac.edu.gt

POR LA “UIC”

Domicilio Postal:

Departamento de Relaciones Internacionales
C/ Inmaculada, 22
E-08017 Barcelona - España
Teléfono:
(+34) 93 254 18 00
E-mail: relint@uic.es

Y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades objeto presente Convenio Marco.



Universitat Internacional
de Catalunya



Página 4 | 7



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma del presente Convenio o cualquier otro deban publicarse. Cabe destacar que USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en el Reino de España.

Así mismo, las Partes acordamos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionada con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UIC, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UIC.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como



Universitat Internacional
de Catalunya





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, la cual para su validez y observancia debe ser suscrita por las Partes y debe formar parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscriptoras, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala,

14 nov. 2024

POR LA "UIC"

Dr. ALFONSO MÉNDIZ NOGUERO
RECTOR

En Barcelona, España,

16 Julio. 2025

Universitat Internacional
de Catalunya





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO, BOLIVIA**

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, actuó en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; e Ing. CARLOS CUELLAR AGUILERA, actuó en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO, BOLIVIA**, en lo sucesivo "UPDS", calidad que acredito con la transcripción del Punto UNO (1) del acta de reunión extraordinaria de Directorio de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) para RATIFICACIÓN extendida por el Rector Nacional; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Japón (tercer anillo externo) N° 250, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz, Bolivia.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas Instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

PR

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD PRIVADA
DOMINGO SAVIO

la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UPDS es una institución de educación superior privada, creada mediante Resolución Ministerial N° 340/00 de fecha 15 de septiembre del 2000, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Bolivia; y que tiene como finalidad constituirse en un centro especializado de formación profesional, fomentar programas de educación científica e interacción social, orientados a superar los niveles de vida de la población y ser el principal referente por su formación académica de excelencia y su compromiso con la internacionalización.
- III) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, así como el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, profesores e investigadores, mediante la organización de encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; y la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas





académicos de mutuo interés, conforme a las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades. En particular por lo que se refiere a la USAC, la movilidad de estudiantes de grado, no aplica realizar el Ejercicio Profesional Supervisado en la UPDS, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- b) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- d) Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

PC

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Escuela de Postgrado de la UPDS, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD PRIVADA
DOMINGO SAVIO

de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

De igual manera, la USAC establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UPDS.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, ambas Partes designamos a las siguientes representantes, o quienes les sustituyan en el cargo.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UPDS designa a la Gestoría de Internacionalización, Teléfono (591-3) 3418541 Interno 111; E-mail: internacionalizacion@upds.edu.bo; claudia.calvo@upds.edu.bo, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UPDS distinta a la que se tiene.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD PRIVADA
DOMINGO SAVIO

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones Internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UPDS, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.





NOVENA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace apegadas a la legislación universitaria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD PRIVADA
DOMINGO SAVIO

cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscriptoras, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, 3 de julio 2025



Por la "UPDS"

Ing. CARLOS CUELLAR AGUILERA
RECTOR

En Santa Cruz, Bolivia, 07/07/2025

Carlos Cuellar Aguilera
RECTOR NACIONAL
UNIVERSIDAD PRIVADA
DOMINGO SAVIO